

JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., siete (7) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Referencia:110014003057 2016 01194 00

Se requiere al representante legal de la sociedad Soluciones Integrales inteligentes SAS, para que dé estricto cumplimiento a lo ordenado en auto anterior como quiera que el documento allegado con tal, propósito corresponde a otro juzgado y proceso y no cumple con las exigencias requeridas en auto del 24 de junio del presente año, “rendir informe señalando el nombre, identificación, lugar de notificaciones de la persona a quien le dejo en depósito provisional y gratuito el bien inmueble, la fecha en la cual lo dejó en dicha calidad...” “informar a que se encuentra destinado el bien, quien lo ocupa, quien lo está explotando económicamente, cual es el ingreso mensual que genera dicho inmueble”

Solucioneslegalesinteligentes@gmail.com
Facebook: SLIN Instagram: InmoSLIN Cel: 305 714 23 52
Dirección: Avenida Jiménez 9-43 Edificio FEDERACION Oficina 406

Bogotá D.C Noviembre 22 del 2022

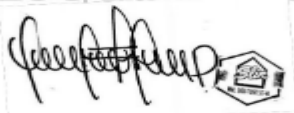
SEÑOR:
JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN SENTENCIAS.
BOGOTÁ D.C. E. S.
D.

REFERENCIA: HIPOTECARIO No. 11001-4003-001-2015-01699-00
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA
DEMANDADO: SABARAIN GUERRA GUERRA

ASUNTO: RENDICIÓN DE CUENTAS

YURY MARICELA MOGOLLON PENAGOS, en mi calidad de Representante Legal de la empresa **SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES SAS** con NIT. 900709757-6; mayor de edad vecina y residente de esta ciudad de Bogotá, e identificada civilmente como aparece al pie de mi firma, por medio del presente escrito me permito manifestar lo siguiente, conforme a lo ordenado por su despacho:

1. Comedidamente nos permitimos informar a su despacho sobre el bien inmueble ubicado en la **CARRERA 98 N° 2 – 32 APTO 602 INT 5 CONJUNTO RESIDENCIAL TIERRA BUENA RESERVADO II**, fue dejado en calidad de **DEPÓSITO PROVISIONAL Y GRATUITO** en cabeza de la Parte Demandada; señor **SABARAIN GUERRA GUERRA**, quien se identifica con C.C. 17.955.068 de Fonseca – La Guajira, a quien en días posteriores a la realización de la diligencia se le hizo **ENTREGA REAL Y MATERIAL** de las llaves del bien inmueble.
2. Lo anterior, como quiera que el señor Guerra Guerra residía en el inmueble legalmente secuestrado al momento de practicarse el allanamiento; no obstante, este último no compareció ante el Despacho al momento de efectuarse la misma, razón por la cual el Auxiliar de Justicia – Secuestre procedió a lo de su cargo, entretanto se pudiese establecer contacto con el demandado.
3. Así mismo, nos permitimos manifestar que a la fecha no se reciben frutos y/o dineros provenientes del aludido bien inmueble; como quiera que este es usado por el señor Ramírez; quien hace uso del mismo como vivienda.


YURY MARICELA MOGOLLÓN PENAGOS
C.C. 1.023.899.828 de Bogotá, D.C.
Representante Legal

SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES S.A.S

NOTIFÍQUESE,


MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ

Firmado Por:
Marlenne Aranda Castillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 57
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8b7b184179ff8500d535fd21220e7a01a455abb36f75f821fcb903d3caa4b03d**

Documento generado en 08/12/2022 12:05:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>